



CÓRDOBA, 12 SEP 2014

VISTO: La Nota N° DGES01-471790132-314, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior, propicia la aprobación de los Planes de Estudios de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organizaciones curriculares de las Carreras Profesorado de Educación Primaria y Profesorado de Educación Inicial.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondientes a las Carreras mencionadas, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudios, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del Sistema, de

conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que los nuevos Planes de Estudios de las Carreras: Profesorado de Educación Primaria y Profesorado de Educación Inicial, se adecuan a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de dichas Carreras tengan validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudios de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación de los nuevos Planes de Estudios de los Profesorados mencionados es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Que se hace necesario, la aprobación de los mismos de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, el Dictamen N° 1949/2014 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 263 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

Art. 1°. APROBAR, a partir del ciclo lectivo 2015, las Carreras “Profesorado de Educación Primaria” y “Profesorado de Educación Inicial”.



12 SEP 2014

Nota N° DGES01-471790132-314

-2-

Art. 2°. APROBAR los Planes de Estudios y diseños curriculares respectivos, en los términos y condiciones que se establece en el Anexo I, que con ciento veintisiete (127) fojas, forma parte de este instrumento legal.

Art. 3°. DISPONER que los títulos a otorgar a los egresados de las mencionadas Carreras, sea de “Profesor/a de Educación Primaria” y “Profesor/a de Educación Inicial”.

Art. 4°. DETERMINAR que en el ciclo lectivo 2015, los Institutos de Educación Superior que cuenten con las ofertas de que se trata, inscriban estudiantes solo en el primer año de las carreras cuyos planes de estudios se aprueban por la presente resolución.

Art. 5°. FIJAR que las instituciones de formación docente podrán inscribir estudiantes de segundo, tercero, y/o cuarto año, en los planes que rigen hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 6°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudios que caducan, no resintiendo de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

Art. 7°. DEROGAR progresivamente las Resoluciones Ministeriales Nros. 628/08, 290/09 y 566/09, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, con relación a la adecuación de

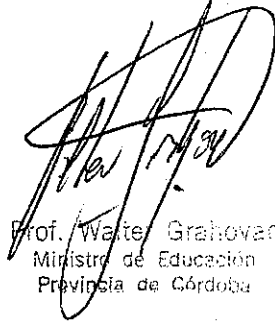
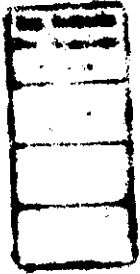
planes, ofertas de formación y titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

Art. 8°. **PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**

RESOLUCIÓN

979

N° _____



Prof. Walter Grahovan
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba